



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
LAYONELL SALGADO ARCE
 Calle 19 No 7 A 59 Barrio Camponuñez
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-553935-
 4100


Fecha: 2017-10-11 08:47:33
 Enviar a: LAYONELL SALGADO ARCE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **LAYONELL SALGADO ARCE**
 C.C.: 1075268297
 Radicado: 1338

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **350** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

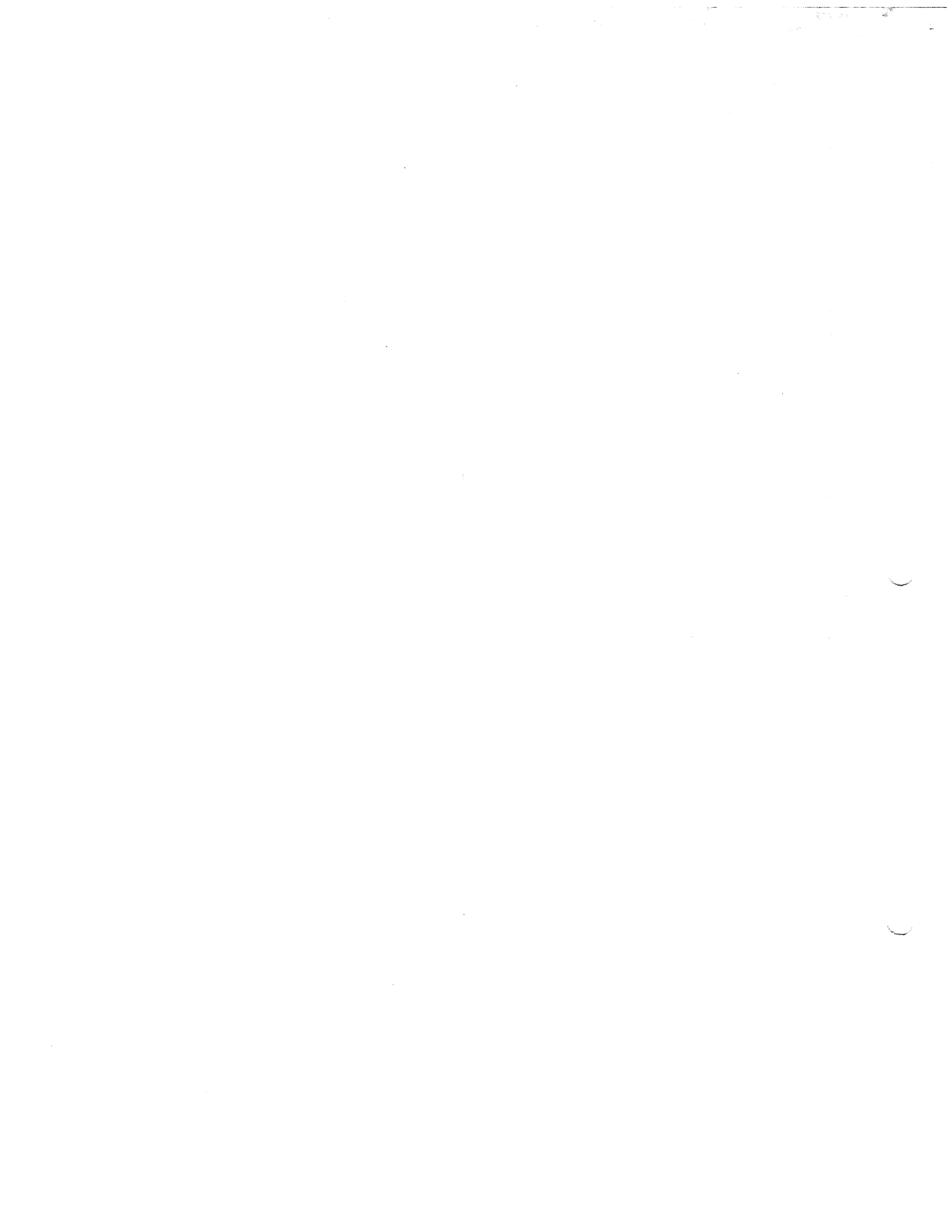

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Glacys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1F-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co







República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor

LAYONELL SALGADO ARCECalle 19 No 7 A-59 Barrio Campo Nuñez
Neiva - Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-544448-
 4100
 Fecha: 2017-10-05 16:56:15
 Enviar a: LAYONELL SALGADO ARCE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **LAYONELL SALGADO ARCE**
 NIT/ C.C: 1075268297
 Radicado: 1338

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **350** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

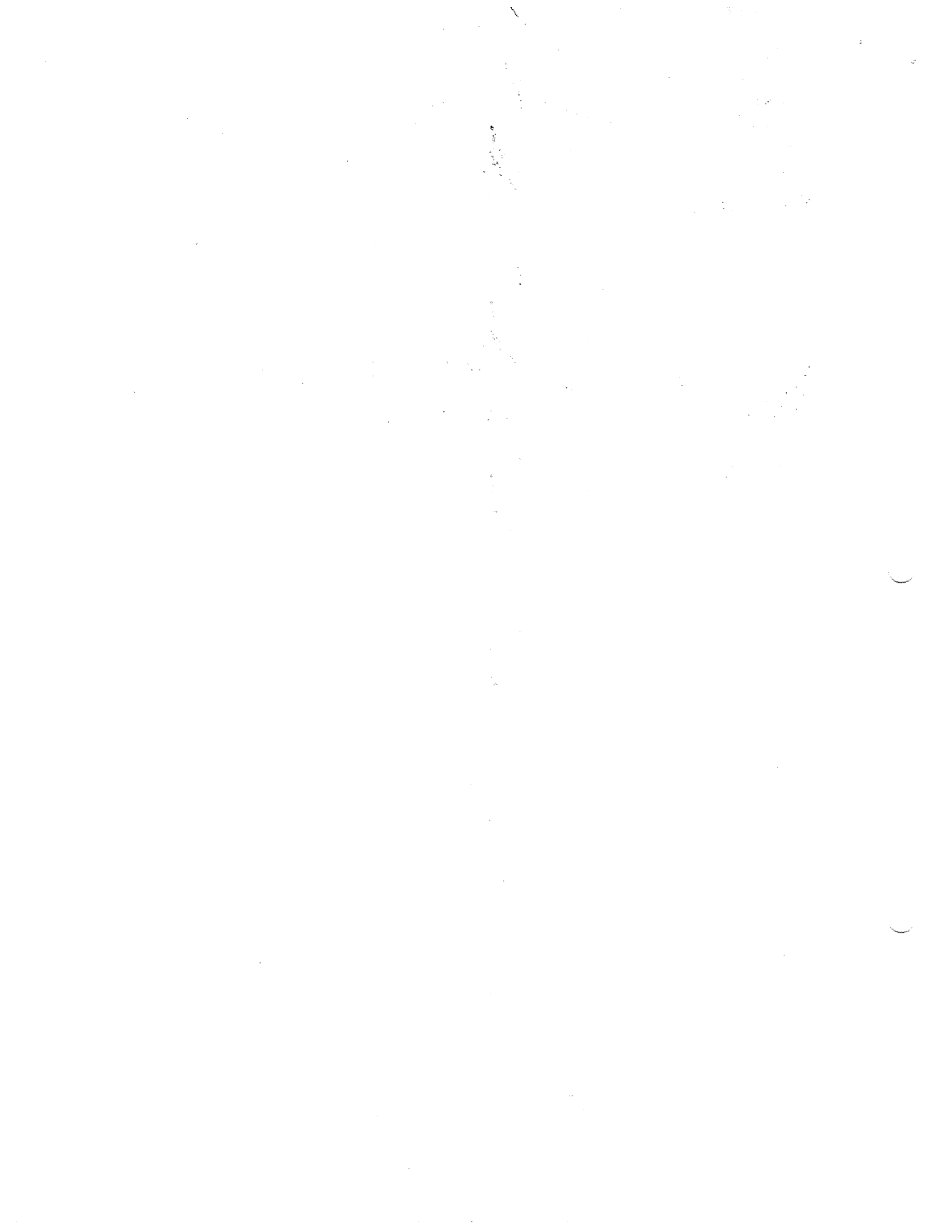
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472 Servicios Postales
 Nacional S.A.
 D.C. 25. C 55 A 55
 Línea Nbr: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA BR
 Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN838178490CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: LAVONELL SALGADO ARCE
 Dirección: C.LL 19 7 A 59 CAMPONULEZ
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010407

Fecha Admisión: 08/10/2017 19:43:00
 Hora: 19:43:00
 Mail: Transporte de carga 000700 del 05/05/2004
 Mail: Transporte de carga 000700 del 05/05/2004
 Mail: Transporte de carga 000700 del 05/05/2004

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8558401

Fecha Admisión: 08/10/2017 19:43:00
 Fecha Aprox Entrega: 09/10/2017

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

CI C2
 NI N2
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Cerrado
 No conectado
 Falecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel: 40-77-1133
 Hora: 11:33

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega: Orlando Bravo
 C.C. CC. 10150225711

4015
500

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8558401

Fecha Admisión: 08/10/2017 19:43:00
 Fecha Aprox Entrega: 09/10/2017

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

CI C2
 NI N2
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Cerrado
 No conectado
 Falecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel: 40-77-1133
 Hora: 11:33

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega: Orlando Bravo
 C.C. CC. 10150225711

4015
500

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8558401

Fecha Admisión: 08/10/2017 19:43:00
 Fecha Aprox Entrega: 09/10/2017

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

CI C2
 NI N2
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Cerrado
 No conectado
 Falecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel: 40-77-1133
 Hora: 11:33

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega: Orlando Bravo
 C.C. CC. 10150225711

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms):200		Nombre/ Razón Social: LAVONELL SALGADO ARCE	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional
Peso Volumétrico(gm)10		Dirección: C.LL 19 7 A 59 CAMPONULEZ	Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Peso Facturado(gms)200		Tel:	Tel: 8804700
Valor Declarado:\$0		Ciudad: NEIVA_HUILA	Ciudad: NEIVA_HUILA
Valor Flete:\$5.200		Dpto: HUILA	Dpto: HUILA
Costo de manejo:\$0		Código Postal: 410010407	Código Postal: 410010078
Valor Total:\$5.200		Código Operativo: 4015500	Código Operativo: 4015510
Observaciones del cliente: <i>Toda # De Pico</i>		Código Operativo: 4015500	
Código Operativo: <i>CC. 10150225711</i>		Código Operativo: 4015510	



40155104015500RN838178490CO

Principal Bogotá D.C. Calle del Bogotano 75 S # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 47221025 Mail: Transporte, Lic. de carga 000700 del 05/05/2004 Mail: Transporte, Lic. de carga 000700 del 05/05/2004 Mail: Transporte, Lic. de carga 000700 del 05/05/2004



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHaalvare LEIDY ASTRID ALVAREZ SERRATO
 Unidad ó Subunidad: 41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2017-10-05-4:40 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.									
Numero:	644517	Fecha Registro:	2017-10-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Anulada	Requiere DIP:	No	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	102.132,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	102.132,00	Saldo x Ordenar:	0,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	102.132,00			Nro. Compromiso:	264317	Nro. Cdp:	109017
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	981602599 981602777

TERCERO

Identificacion:	55056360	Razon Social:	NUBIA VARGAS TRIVINO				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
-----------------	----------	---------------	----------------------	--	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	287619795	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	--	--	-------	--------	---------	--------

CUENTA X PAGAR

CAJA MENOR

Numero:		Tipo:		Identificacion:		Fecha de Registro:	
---------	--	-------	--	-----------------	--	--------------------	--

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	2465	Tipo:	RESOLUCION	Fecha:	2017-09-21
---------	------	-------	------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	C-4102-1500-4-0-109 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	Propios	27	CSF					
Total:						102.132,00	0,00	102.132,00	0,00

Objeto: PAGO COMISION DE SERVICIOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O CONTRATISTAS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2017-10-09	Generada	102.132,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor

LAYONELL SALGADO ARCE

Calle 19 No 7 A-59 Barrio Campo Nuñez
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-544448-
4100
Fecha: 2017-10-05 16:56:15
Enviar a: LAYONELL SALGADO ARCE
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LAYONELL SALGADO ARCE**
NIT/ C.C: 1075268297
Radicado: 1338

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **350** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

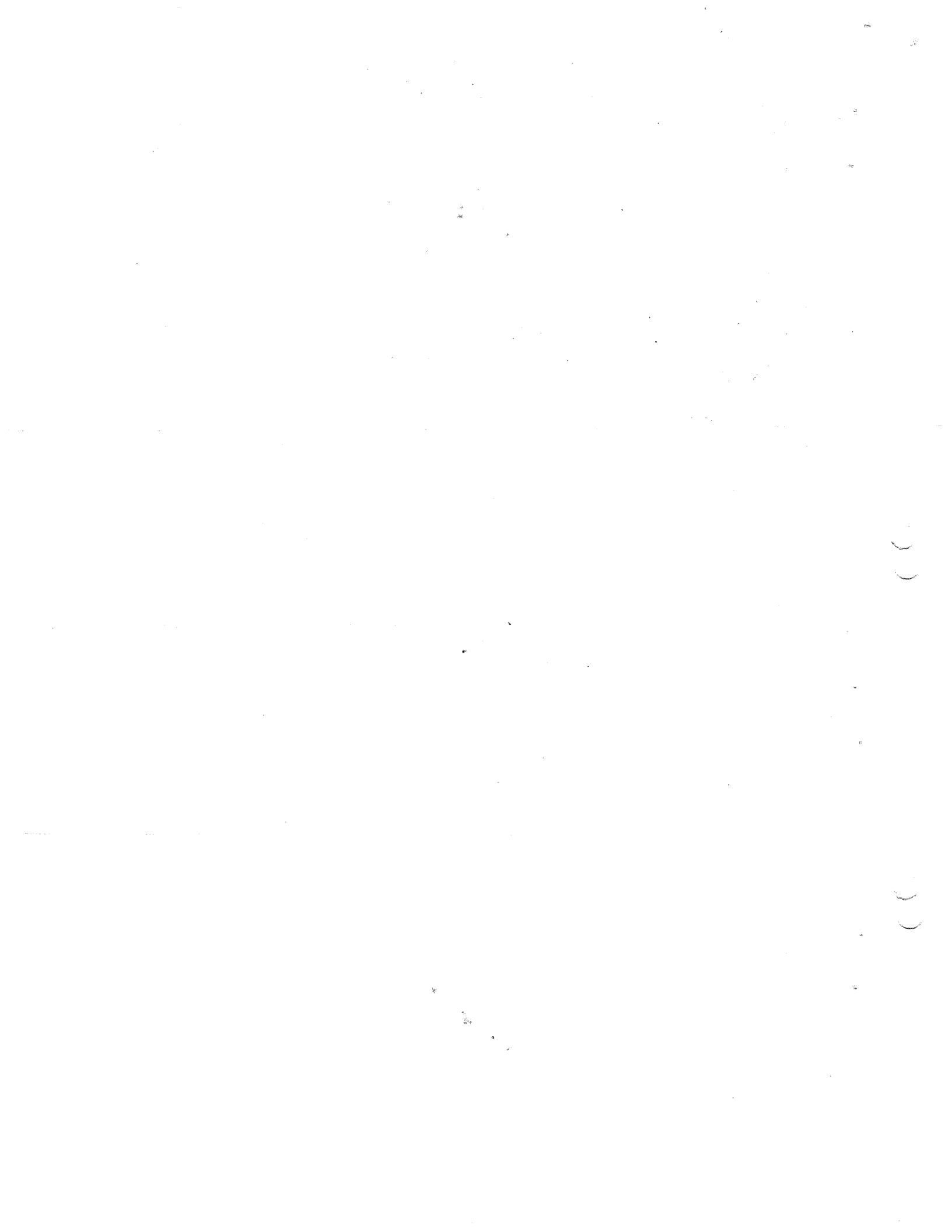
Abogado Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 350 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **LAYONELL SALGADO ARCE**
C.C/NIT: 1075268297
No: 1338

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 49 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **LAYONELL SALGADO ARCE** identificado con **CC N° 1075268297**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1338.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **LAYONELL SALGADO ARCE** identificado con **CC N° 1075268297**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

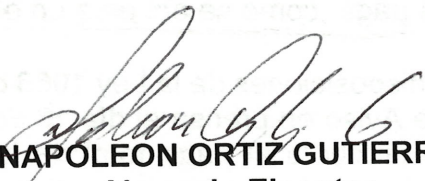
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Fecha 2:	DIA MES AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Orlando Bravo		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución: CC 1075268297		Observaciones:	
Observaciones: Se trata # de piso casa de SPILLO		Observaciones:	
COLON VENTA DE VESTIR NEGOS			





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 LAYONELL SALGADO ARCE
 Calle 19 No 7 A 59 Barrio Camponuñez
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-553935-
 4100
 Fecha: 2017-10-11 08:47:33
 Enviar a: LAYONELL SALGADO ARCE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado LAYONELL SALGADO ARCE
 C.C.: 1075268297
 Radicado: 1338

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **350** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

(Handwritten Signature)
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 Rehusado	<input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 Cerrado	<input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 Fallecido	<input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 Fuerza Mayor	
		<input type="checkbox"/> 2	
Fecha 1:	17/10/17	R	D
Fecha 2:		DIA	MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Orlando Bravo		
C.C.:	C.C.		
Centro de Distribución:	CC. 1075.268.297		
Observaciones:	Falta # de NPO Casa de 3 pisos color verde Naranja y blancas		

Calle 21 No.1F-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado No. SC5830-1

<http://siga:8052/>



Certificado No. GP096-1

11/10/2017





RESOLUCION N° 350 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **LAYONELL SALGADO ARCE**
C.C/NIT: 1075268297
No: 1338

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 49 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **LAYONELL SALGADO ARCE** identificado con **CC N° 1075268297**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1338.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **LAYONELL SALGADO ARCE** identificado con **CC N° 1075268297**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña